

## **La AFIP - ADUANA recomienda realizar el trámite anticipado por internet para agilizar el viaje a Chile.**

Para agilizar el trámite de Aduana, la AFIP implementó el trámite anticipado por internet. En la página web del organismo se encuentra disponible una herramienta para completar el formulario y realizar la declaración de objetos transportados.

Se debe acceder a <http://www.afip.gob.ar/turismo> elegir la opción "**Declaración de objetos y/o vehículos**", completar los datos del formulario e imprimir 2 copias.

En la frontera, el servicio aduanero controlará los datos y a través de un lector de código de barras autoriza inmediatamente la salida a Chile.

La declaración de objetos se refiere a aquellos que el viajero lleva consigo a la salida del país, que sean relativamente nuevos y no posean estampilla de aduana (armas, electrónica, fotografía, instrumentos musicales, etc.). Esta declaración puede ser modificada y reimprimir los formularios antes de viajar.

### **Egreso a la República de Chile en vehículo particular**

**Requisitos:** - Residencia permanente en la República Argentina.

- Propietario del vehículo o autorizado por el titular del mismo para su uso.

Esta autorización podrá ser:

- ❑ Mediante Cédula Azul extendida por el Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (en este caso no será necesario presentar a la salida la cédula verde);
- ❑ Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. Las autorizaciones realizadas en el extranjero deben estar intervenidas por el Consulado Argentino del país donde se haya expedido dicha autorización; o
- ❑ Por Formulario OM-2261 "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno", que debe realizarse a efectos de su certificación, ante la autoridad aduanera de la jurisdicción, según el domicilio real del propietario.

**De tratarse de un vehículo particular registrado en condominio, no será necesario que se acredite la autorización de los restantes condóminos.**

### **Documentación a presentar en la salida:**

- ❑ Cédula verde o título de propiedad del vehículo. No será necesaria la presentación de esta documentación en caso que el conductor sea autorizada y porte la Cédula Azul.
- ❑ Autorización, en caso de no conducir el propietario y no contar con cédula azul.
- ❑ Seguro extendido con cobertura en la República de Chile.
- ❑ Cristales grabados: Los que tengan SEIS (6) o más cristales deben tener grabado el número de dominio como mínimo en el parabrisas delantero, la luneta trasera y los

cristales laterales de mayor tamaño. En caso de que tengan menos de SEIS 6) cristales, el dominio deberá estar grabado en todos ellos.

Al momento de la salida deberá presentar:

- **Formulario único "Salida y Admisión Temporal de Vehículos Acuerdo Argentino-Chileno" (OM-2261)",** cuyos ejemplares tendrán los siguiente destinos:

- ◆ **Original:** para la aduana chilena de entrada a la República de Chile
- ◆ **Duplicado:** para el usuario, el que será entregado a la Aduana Argentina a su retorno en el paso fronterizo de entrada (RETORNO A LA ARGENTINA)

- **Declaración de objetos**

**El retorno a la Argentina se puede realizar por la misma aduana de salida o por cualquier otra.**

### **EQUIPAJE**

Efectos nuevos o usados que un viajero pudiere razonablemente utilizar para uso o consumo personal o para ser obsequiados.

### **PROHIBICIONES**

- Todo tipo de mercadería con finalidad comercial o industrial.
- Armas de fuego, salvo autorización del Registro Nacional de Armas (RENAR)
- Explosivos, inflamables y estupefacientes.
- Mercadería de importación prohibida por razones no económicas (salud, seguridad, etc.).
- Transportar equipaje de terceros.
- Mercaderías que no constituyen equipaje (Muebles del hogar, camas, mesas, sillas, sillones, somniers; línea blanca, heladeras, freezers, cocinas, estufas, lavarropas, secarropas, lavavajillas; materiales de construcción; repuestos)
- El egreso de dinero en efectivo, cheques de viajero, divisas o su equivalente en metales preciosos por cifras superiores a DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000). Los viajeros menores de 16 años de edad no emancipados no podrán egresar importes que superen DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000).

### **Regreso a la República Argentina**

**Declaración de equipaje:** La declaración es obligatoria y debe ser por escrito completando el formulario OM-2087/G2 que le entregará la AFIP-Aduana.

Están exentos de la declaración los objetos y bienes transportados y/o declarados al salir del país.

A partir de 16 años de edad y los emancipados que introduzcan al país dinero en efectivo y/o instrumentos monetarios, en moneda extranjera o nacional de curso legal por un valor igual o superior a DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000) deberán declararlo ante el servicio aduanero al momento de su ingreso al país, mediante el formulario OM.2249-A. Para los viajeros menores de 16 años no emancipados el importe a considerar será de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000).

**Franquicias y exenciones** <http://www.afip.gob.ar/turismo/#exenciones>

**Franquicia:** Vía terrestre U\$S 150. Vía aérea o marítima: U\$S 300. En los menores de 16 años se reducirá a la mitad.

**Franquicia adicional:** Bienes adquiridos en tiendas libres (free shops) de llegada. Vía terrestre U\$S 150. Vía aérea o marítima: U\$S 300.

El exceso descrito, **siempre que los objetos se encuadren dentro del concepto de equipaje**, estará sujeto al pago de un tributo del 50% sobre dicho excedente.

**Pago de Tributos:** En efectivo con moneda de curso legal o tarjeta de débito o crédito. Será percibido por el servicio aduanero emitiendo el comprobante de pago en uso.

**Folleto para imprimir:** "¿Qué puedo llevar y traer? - Declaraciones en Aduana"  
[Frente - Dorsó](#)

**Ingreso/Egreso de valores (R.G. N° 2704/09 AFIP - 2705/09 DGA y Decreto 1606/01):** <http://www.afip.gob.ar/turismo/#ingresoEgreso>

**Simulador de equipaje y más información en** [www.afip.gob.ar/turismo/](http://www.afip.gob.ar/turismo/)

Dirección Regional Aduanera Mendoza  
Dirección General de Aduanas  
Administración Federal de Ingresos Públicos

